

Rosario, 14 de septiembre de 2026

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/2026

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO (ENAPRO)

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO INTEGRAL PARA LOS SALONES DE LA TERMINAL FLUVIAL”

EXPEDIENTE N.º 77/2026

CIRCULAR ACLARATORIA N.º 2 CON CONSULTA

Atento las consultas recibidas, se formulan las siguientes aclaraciones, circunscriptas a los aspectos jurídicos y contractuales planteados:

1) Consulta: *“Necesidad de contar con un pequeño depósito bajo llave en el predio para el guardado de equipos pequeños, atractivos y valiosos, como notebooks, procesadores, micrófonos, pasadores, “proyectores, etc.”*

Respuesta: EL ENAPRO pondrá a disposición del prestador un lugar de guardado.

2) Consulta: *“¿Quién sería la autoridad con conocimiento del rubro que determinaría la procedencia o no de las multas, así como su gravedad o importancia? Ref. Arts. 72 y 73.”*

Respuesta: Aplicación de multas.

La constatación material del incumplimiento y la evaluación de sus consecuencias corresponderán al área técnica del ENAPRO, que deberá emitir el informe correspondiente.

La imposición de la multa y la determinación de su monto serán resueltas por el Consejo Directivo del Ente Administrador Puerto Rosario, previa notificación al adjudicatario para que formule su descargo.

La graduación de la sanción se efectuará conforme a las pautas previstas en el artículo 72.

3) Consulta: *“Solicitamos aclaración sobre el período de congelamiento de precios a partir de la fecha de presentación de las ofertas (17/09/2026). ¿Los 180 días se cuentan desde el 17/09/2026 o desde la fecha de firma del contrato? Ref. Art. 67”.*

Respuesta: Artículo 67. Período de mantenimiento de los precios.

Se aclara que el período de ciento ochenta (180) días durante el cual los precios permanecerán fijos se computará a partir de la fecha de firma del contrato. Vencido dicho plazo, podrá aplicarse el mecanismo de actualización previsto en el artículo 67, con arreglo a las condiciones, índices y periodicidad allí establecidos, sin efecto retroactivo.

4) Consulta: *“El pliego solicita que los equipos propuestos para las prestaciones básicas se encuentren instalados. ¿Cómo se procede en las fechas en que ya haya compromisos previos, o en aquellas en las que el ENAPRO autorice el ingreso de otro prestador? ¿Los equipos se desmontan? Al no contar con un depósito de dimensiones adecuadas en el predio, ¿deben retirarse y volver a montarse una vez finalizada la prestación del tercero?”*

Respuesta: Los equipos podrán ser guardados en el lugar que el ENAPRO destinará, siempre y cuando sus

dimensiones permitan hacerlo. Caso contrario deberán ser retirados y volverse a montar al finalizar la prestación del tercero.

5) Consulta: “*Los servicios no incluidos en la provisión básica (por ejemplo, panelería, iluminación de stand, entelados, escenarios, etc.), ¿serán contratados libremente por el organizador del evento?*”

Respuesta: Las prestaciones que excedan el servicio técnico básico (adicionales) podrán ser contratadas directamente por el usuario u organizador con el adjudicatario, conforme lo establecido en el artículo 63 Del pliego.

Cuando el evento requiera equipamiento o especialistas no comprendidos en el servicio ordinario, deberá estarse a lo establecido en el art. 9 y 59 del Pliego.

6) Consulta: “*¿Cuál sería el procedimiento en caso de que el ENAPRO decida, de forma unilateral y sin causa, dar por terminada la concesión?*”

Se aclara, en primer término, que la contratación instrumentada por el pliego constituye un contrato de prestación de servicios y no una concesión. Respecto al procedimiento deberá estarse a lo establecido en el artículo 76 del Pliego.

7) Consulta: “*¿Cuáles serían las causas o motivos por los que el ENAPRO permitiría la prestación del servicio por otra empresa en fechas que no formen parte del listado del Anexo XII?*”

Respuesta: El Anexo XII identifica los compromisos preexistentes conocidos al momento del llamado, pero no agota los supuestos excepcionales contemplados en el pliego.

Fuera de esas fechas, el ENAPRO podrá autorizar la intervención de terceros cuando un evento o requerimiento especial necesite equipamiento, artistas o especialistas. La autorización deberá ser previa y expresa, y los terceros deberán cumplir las exigencias de seguros, seguridad, ingreso y coordinación que establezca el ENAPRO.

La determinación de si un evento presenta características técnicas especiales corresponderá a las áreas competentes del ENAPRO.

8) Consulta “*Solicitamos que se agreguen a la licitación los planos de los 4 salones*”.

Respuesta: Se acompañan en la pestaña de la presente Licitación los planos solicitados.

9) Consulta 9: “*La duración de la jornada está prevista, según el pliego, en ocho (8) horas. ¿Cómo se computan aquellos eventos que requieren la realización de montajes o pruebas el día previo?*”

Respuesta: Conforme al artículo 52 del Pliego, el fee comprende una jornada de evento de hasta ocho (8) horas continuas dentro de un mismo día, más el montaje, las pruebas y el desmontaje ordinarios previstos en el Anexo Técnico.

Cuando las tareas requeridas excedan el montaje y las pruebas ordinarias incluidos en el servicio básico, se extiendan a días sucesivos o exijan permanencia nocturna, se liquidarán conforme a las unidades y adicionales expresamente previstos en la oferta. No podrán duplicarse cargos por tareas integrantes del servicio básico.

10) Consulta: “*En caso de que se realicen dos eventos diferentes consecutivos en el mismo día y en el mismo salón, ¿se computan dos servicios independientes?*”

Respuesta: Conforme al artículo 52 del Pliego, la unidad de utilización está constituida por cada servicio o jornada de evento de hasta ocho (8) horas continuas. En consecuencia, cuando se trate de dos eventos diferentes, requeridos e individualizados separadamente por el ENAPRO, se computarán como dos servicios independientes.

11) Consulta: “¿La participación económica del 10% sobre servicios adicionales se devenga sobre importes facturados o sobre importes efectivamente cobrados al usuario?”

Respuesta: Conforme al artículo 64 del Pliego, la participación económica del diez por ciento (10%) se calcula sobre los servicios adicionales facturados a los usuarios u organizadores, netos de IVA y luego de deducidas únicamente las notas de crédito efectivamente emitidas y vinculadas.

En consecuencia, la participación se devenga sobre los importes facturados y no sobre los importes efectivamente cobrados al usuario.

12) Consulta: “¿La empresa adjudicataria factura y cobra los servicios directamente al usuario del evento o al ENAPRO?”

Respuesta: Deberá distinguirse según la naturaleza de la prestación:

a) Los servicios básicos correspondientes a las utilidades efectivamente requeridas, prestadas y conformadas serán facturados al ENAPRO, conforme a los artículos 62 y 68 del Pliego.

b) Los servicios adicionales que excedan la estructura mínima serán contratados, facturados y cobrados directamente por el adjudicatario al usuario u organizador del evento, conforme al artículo 63 del Pliego. El ENAPRO no será deudor ni garante de dichas operaciones.

13) Consulta: “¿Cuál es la fecha prevista para la realización del contrato con el adjudicatario? ¿Cuál es la primera fecha en que el servicio debe estar funcional en los salones?”

Respuesta: El Pliego no establece una fecha calendario determinada para la formalización del contrato, la cual dependerá de la sustanciación y finalización del procedimiento licitatorio.

Conforme al artículo 46, la contratación se perfeccionará mediante la notificación de la orden de compra y/o la firma del contrato. De acuerdo con el artículo 48, el servicio comenzará con el Acta de Inicio y el adjudicatario contará con diez (10) días hábiles posteriores a la formalización para completar las tareas de implementación allí previstas.

14) Consulta: “Garantía de cumplimiento de USD 500.000: se solicita confirmar el monto establecido en el artículo 47, las modalidades admitidas, moneda de constitución, texto requerido y condiciones de ejecución.”

Respuesta: Deberá estarse a lo establecido en la Circular 1 de la presente licitación.

15) Consulta: “Seguros de responsabilidad civil: se solicita aclarar cómo se compatibilizan la cobertura general mínima de \$1.000 millones, la cobertura de \$500 millones para maquinarias y grúas y la cobertura equivalente al 30% del monto adjudicado. ¿Una póliza general de \$1.000 millones que incluya todos los riesgos solicitados satisface los tres requisitos?”

Respuesta: Los montos establecidos en el Pliego constituyen requisitos concurrentes de cobertura. En consecuencia, podrá presentarse una única póliza general siempre que incluya expresamente la totalidad de los riesgos exigidos y contemple:

a) una suma asegurada general no inferior a pesos mil millones (\$1.000.000.000);

b) una cobertura no inferior a pesos quinientos millones (\$500.000.000) para maquinarias y grúas; y

c) una suma asegurada total que no resulte inferior al treinta por ciento (30%) del monto adjudicado.

Por lo tanto, una póliza general de pesos mil millones (\$1.000.000.000) satisfará los requisitos siempre que incluya todos los riesgos indicados y dicho importe no resulte inferior al treinta por ciento (30%) del monto adjudicado.